DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de noviembre de 1996

relativa a la lista de programas destinados a mejorar el régimen de control veterinario en las fronteras exteriores que se pueden beneficiar de una participación financiera de la Comunidad en 1997

(96/729/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario [1], cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CEE [2], y, en particular, su artículo 38,

Considerando que el refuerzo de los controles veterinarios en las fronteras exteriores constituye, con vistas a la realización del mercado interior, una de las prioridades de la acción comunitaria;

Considerando que las autoridades suecas han presentado a la Comisión un programa nacional destinado a mejorar el régimen de control en las fronteras exteriores para los animales y productos de origen animal; que dicho programa prevé, en especial, la construcción y la renovación de las infraestructuras necesarias y la compra de equipos para llevar a cabo dicho control;

Considerando que Suecia ha presentado a la Comisión toda la información necesaria para evaluar el interés que representa para la Comunidad la concesión de una participación financiera para el programa de 1997;

Considerando que el programa que figura en la lista prevista en la presente Decisión deberá someterse a una posterior aprobación individual; que, en ese momento, se detallarán los costes para cada puesto de inspección fronteriza;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El programa que aparece en la lista del Anexo podrá beneficiarse de una participación financiera comunitaria en 1997.

2. En el Anexo se fijan el porcentaje y el importe propuestos de la participación financiera de la Comunidad para el programa a que se hace referencia en el apartado 1.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de noviembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

Régimen de control veterinario en las fronteras exteriores	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe propuesto (en ecus)
	Suecia	50	1 446 200

[1] DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.
[2] DO nº L 168 de 2. 7. 1994, p. 31.